

WHA12.41 Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados : Determinación de las categorías de funcionarios a que se aplica lo dispuesto en la Sección 18 del Artículo VI de la Convención

La 12ª Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Sección 18 del Artículo VI de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados, incumbe a cada uno de estos organismos determinar las categorías de funcionarios a que se aplican las disposiciones del citado Artículo y las del Artículo VIII; y

Considerando que en la práctica hasta ahora seguida por la Organización Mundial de la Salud se han tenido debidamente en cuenta, al aplicar lo previsto en la Sección 18 de la Convención, las disposiciones de la resolución 76 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

1. REVALIDA esa práctica; y
2. APRUEBA el reconocimiento de los privilegios e inmunities mencionados en los Artículos VI y VIII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados a todos los funcionarios de la Organización Mundial de la Salud, salvo el personal de contratación local remunerado por horas.

11ª sesión plenaria, 28 de mayo de 1959 (sección 3 del cuarto informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y Jurídicos)